



PROCESO: COMUNICACIÓN CORPORATIVA
 FORMATO PARA SOLICITUDES A LA GERENCIA DE
 COMUNICACIONES, CIUDADANÍA Y CULTURA
 CÓDIGO: CC-FR-002 VERSIÓN: 04



Este requerimiento debe ser enviado al correo electrónico: contenidos@metrodebogota.gov.co

Fecha:	21/05/2026
Dependencia solicitante:	SUBGERENCIA DE GESTIÓN PREDIAL
Nombre de quién realiza la solicitud:	AIDEE JEANETTE LORA PINEDA
¿Qué desea comunicar?:	Notificación por Aviso de la Resolución No. 175 de 2026 "POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 866 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022" dentro del proceso de compensación por la adquisición del inmueble ubicado en la AC 26 SUR 52D 02 IN 13, identificado con CHIP AAA0038WMAW, matricula inmobiliaria No. 50S-40043491, ID LA-ES07D-479-004401031007.

Marque con una X, la solicitud que requiere

COMUNICACIÓN INTERNA	COMUNICACIÓN EXTERNA
1. Publicación en Somos Metro _____ 2. Audio Primera estación _____ 3. Metronet _____ 4. Video de inicio de pantalla _____ 5. Fondo de pantalla _____ 6. Presentaciones _____ 7. Publicaciones impresas _____ 8. Campaña de Comunicación _____ 9. Otro: _____	1. Impresos (volantes, afiches, plegables) _____ 2. Pieza digital (Twitter, email, página web) _____ 3. Material Institucional _____ 4. Comunicado de prensa _____ 5. Página web <input checked="" type="checkbox"/> _____ 6. Otro: _____

SI LA SOLICITUD ES PARA DIVULGACIÓN INTERNA, INCLUIR AQUÍ TEXTOS COMPLETOS A SOCIALIZAR:

SI LA SOLICITUD ES PARA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB, DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Notificación por Aviso de la Resolución No. 175 de 2026 "POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 866 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022" dentro del proceso de compensación por la adquisición del inmueble ubicado en la AC 26 SUR 52D 02 IN 13, identificado con CHIP AAA0038WMAW, matricula inmobiliaria No. 50S-40043491, ID LA-ES07D-479-004401031007.

URL o ruta de la ubicación en la que necesita que esté la información:

¿Contiene archivos adjuntos esta solicitud? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles?

EXTS26-0002865 del 21/05/2026: Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución No. 175 de 2026 "POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 866 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022" dentro del proceso de compensación por la adquisición del inmueble ubicado en la AC 26 SUR 52D 02 IN 13, identificado con CHIP AAA0038WMAW, matricula inmobiliaria No. 50S-40043491, ID LA-ES07D-479-004401031007.

Periodicidad de la información a publicar, fecha al aire (si aplica):

5 días hábiles

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.



PROCESO: COMUNICACIÓN CORPORATIVA
 FORMATO PARA SOLICITUDES A LA GERENCIA DE
 COMUNICACIONES, CIUDADANÍA Y CULTURA
 CÓDIGO: CC-FR-002 VERSIÓN: 04



SI LA SOLICITUD ES PARA ACOMPAÑAMIENTO EN EVENTOS, DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

Tipo de evento: _____

Fecha: _____

¿Requiere apoyo para buscar el lugar? Lugar: _____

Sí: No:

Cantidad de personas esperadas: _____

¿Qué requiere para el evento? (En cada opción, de requerirse especifique la cantidad)

Emergencias y salud 1. Ambulancia _____ 2. Baños _____ 3. Brigadistas _____ 4. Otros: _____ _____ _____	Comunicaciones 1. Invitaciones _____ 2. Publicaciones _____ 3. Grabación de vídeo _____ 4. Fotografías _____ 5. Otros _____ _____ _____	Tecnología 1. Audio _____ 2. Televisor _____ 3. Proyector _____ 4. Música _____ 5. Traductor _____ 6. Computadores _____ 7. Streaming _____ 8. Otros: _____
--	---	--



Físico 1. Atril _____ 2. Sillas _____ 3. Alimentos _____ 4. Espacio para proyectar _____ 5. Mesas _____ _____ 6. Tableros _____ 7. Esferos/marcadores _____ _____ 8. Mesa de registro _____ 9. Apoyo de convocatoria _____ 10. Otros: _____ _____	Diseño 1. Material Institucional _____ 2. Presentaciones _____ 3. Videos _____ 4. Escarapelas _____ 5. Habladores _____ 6. Impresos _____ 7. Otros: _____	Protocolo 1. Presencia de alcalde y/o gerente _____ 2. Presencia de algún otro directivo _____ 3. Minuto a minuto _____ 4. Guion _____ 5. Maestro de ceremonia _____ 6. Eventos de otro tipo: _____
---	---	--

¿Anexa insumo para la realización de los contenidos?
 Sí ¿Cuáles? _____
 No

Especificaciones:

- El formato de solicitud debe ser enviado por correo electrónico a contenidos@metrodebogota.gov.co

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: COMUNICACIÓN CORPORATIVA		 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.</small>
	FORMATO PARA SOLICITUDES A LA GERENCIA DE COMUNICACIONES, CIUDADANÍA Y CULTURA		
	CÓDIGO: CC-FR-002	VERSIÓN: 04	

- En la pregunta ¿qué desea comunicar?, se debe explicar qué necesita y qué espera de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.
- Los requerimientos de la Gerencia General tendrán mayor prioridad
- Tener presente que, para el apoyo en eventos, los requerimientos deben ser enviados con máximo **1 mes de antelación** (dependiendo la magnitud del evento) y para solicitudes de divulgación interna la información se recibirá máximo **2 días antes** (dependiendo del canal interno de divulgación que se utilizará).
- La Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura determinará si los ítems seleccionados por el área son los adecuados para la estrategia que se va a implementar ya sea nivel interno o externo.
- La periodicidad de nuestros medios de comunicación interna es:

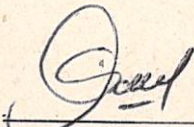
Boletín Somo Metro: Publicación a través del correo institucional. Máximo 2 diarios (1 boletín tradicional y 1 boletín extra)

Programa de audio Primera Estación: Emisión semanal los viernes a través del chat institucional.

Videos inicio de pantalla: Publicación de máximo 2 videos por semana.

Fondos de pantalla: Publicación de máximo 2 fondos por semana.

Espacio para firma, nombre y cargo del Jefe de oficina, gerente o subgerente que realiza la solicitud:



Firma:

Nombre: Aidee Jeanette Lora Pineda

Cargo: Subgerente de Gestión Predial

Proyectó: Leonardo Andres Santana - Abogado Contratista SUP

Revisó: Heidi Dayan Alvarado - Abogada Contratista SUP





Asunto: Notificación Por Aviso
Destino: Herederos determinados e in
Anexos: 2 Folios
Dep: Subgerencia de Gestión Pre
RAD: EXTS26-0002865

Bogotá D.C.

Señores:

Herederos determinados e indeterminados del señor LUIS HERNÁN PAVA ORTIZ

PUBLICACIÓN WEB

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Empresa Metro de Bogotá S.A, expidió la Resolución **No. 175 de 2026** "POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 866 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022" dentro del proceso de compensación por la adquisición del inmueble ubicado en la AC 26 SUR 52D 02 IN 13, identificado con CHIP AAA0038WMAW, matrícula inmobiliaria No. 50S-40043491, ID LA-ES07D-479-004401031007.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la cartelera de la entidad y en la página web la citación para la notificación del citado acto administrativo con radicado No. EXTS26_0002277 del 23/04/2026 por un término de cinco (5) días entre el 11/05/2026 al 15/05/2026 para notificación personal de la resolución **No. 175 de 2026** "POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 866 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022" a los Herederos determinados e indeterminados del señor LUIS HERNÁN PAVA ORTIZ.

Así las cosas, dando aplicación al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que dispone: "**Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino." se procede a realizar la correspondiente notificación por aviso así:

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente los Herederos determinados e indeterminados del señor **LUIS HERNÁN PAVA ORTIZ**, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la resolución **No. 175 de 2026** "POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 866 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022"

La presente notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la des - fijación del aviso en la cartelera y la página web de la entidad, conforme a lo dispuesto en

el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra el acto administrativo objeto de notificación no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de la resolución **No. 175 de 2026** "POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 866 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022", expedida por la Empresa Metro de Bogotá.

Cordialmente,



AIDEE JEANETTE LORA PINEDA
Subgerente de Gestión Predial

Proyectó: Leonardo Andrés Santana S. – Abogado SUP
Revisó: Heidi Dayan Alvarado – Abogada SJP

RESOLUCIÓN No. 175 DE 2026

23 ABR 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 866 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022"

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN PREDIAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de la delegación conferida por la Resolución 032 de 2026 "Por medio de la cual se realizan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, en representación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en adelante EMB, conforme a las facultades legales y estatutarias conferidas a la EMB por el numeral 8° del artículo 3° del Acuerdo Distrital 642 de 2016, el numeral 8° del artículo 7° y numeral 6° del artículo 47 de los Estatutos de la EMB, Acuerdo 007 de 2021 de la Junta Directiva de la EMB, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 del 2014 y 1882 de 2018, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución 190 del 16 de abril de 2021 se adoptó el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como política de reasentamiento y Gestión Social para el proyecto PRIMERA LÍNEA 1 DEL METRO DE BOGOTÁ con el propósito de mitigar los impactos del traslado involuntario y apoyar el restablecimiento de las condiciones económicas y el nivel de vida de la población afectada con la ejecución del tramo 1 del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, instrumento que cuenta con dos anexos en los cuales se establecen circunstancias fácticas necesarias y los documentos soportes que permiten la liquidación de los factores a los que hubiere lugar.

De conformidad con el Anexo 2 del Plan de Reasentamiento, por el cual se establecen los factores de reconocimiento económico aplicables a las unidades sociales, se indica que son de carácter mitigatorio no indemnizatorio, y que se aplican de conformidad con los impactos identificados. Estos reconocimientos se pagarán, por una sola vez, a la población identificada en el censo y diagnóstico socioeconómico, y ubicadas en los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad.¹

A través de la Resolución No. 866 del 28 de octubre de 2022, la Empresa Metro de Bogotá S.A. reconoció y ordenó el pago de unos factores de reconocimiento económico a los señores LUZ IRENE PAVA ORTIZ, identificada con C.C 41.557.398, MARÍA CECILIA PAVA ORTIZ, identificada con C.C

¹ Fuente: Anexo 2 "Resolución 190 del 16 de abril de 2021" por medio de la cual se adopta el plan de reasentamiento general para la primera Línea del Metro De Bogotá, como política de reasentamiento y de gestión social para el proyecto PLMB" - (...) Reconocimientos económicos: Beneficio o aporte económico que hace la entidad a cargo del proyecto a las unidades sociales afectadas por el desarrollo de un proyecto de infraestructura o inmobiliario de iniciativa pública declarado de utilidad pública o interés social, el cual tiene por objeto minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento, con especial atención en aquellas unidades sociales más vulnerables. El reconocimiento económico tiene carácter mitigatorio, más no indemnizatorio y se aplica de acuerdo con los impactos identificados. Estos reconocimientos se pagarán, por una sola vez, a la población identificada en el censo y diagnóstico socioeconómico, y ubicadas en los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad. (...)"

Formato GL-FR-01.105

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 175 DE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 866 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022"

41.753.363, MARIELA DE LOS ÁNGELES PAVA ORTIZ, identificada con C.C 51.642.967, LUIS HERNÁN PAVA ORTIZ, identificado con C.C. 79.270.442, en su calidad de propietarios del predio ubicado en la AC 26 SUR 52D 02 IN 13, identificado con CHIP AAA0038WMAW, matricula inmobiliaria No. 50S-40043491, ID LA-ES07D-479-004401031007, por el concepto de factor por impuesto predial, por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 695.167)** la cual quedó amparada presupuestalmente por el CDP 2726 del 12 de octubre de 2022 homologado por el CDP No. 1019 del 24 de enero de 2023, que a su vez fue homologado por el CDP No. 342 del 19 de enero de 2024, homologado por el CDP No. 69 del 17 de enero de 2025 finalmente homologado por el CDP No. 71 del 19 de enero de 2026 y CRP No. 3119 del 22 de diciembre de 2022, homologado por el CRP No. 932 del 24 de enero de 2023, el cual fue homologado por el CRP No. 316 del 19 de enero de 2024, homologado por el CRP No. 67 del 17 de enero de 2025, homologado finalmente por el CRP No. 39 del 19 de enero de 2026, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 173.791,75)** correspondiente al saldo no consignado.

La notificación personal de la resolución 866 del 28 de octubre de 2022 se surtió en los siguientes términos:

LUZ IRENE PAVA ORTIZ, se notificó el día 07 de diciembre de 2022 ✓

MARÍA CECILIA PAVA ORTIZ, se notificó el día 24 de noviembre de 2022 ✓

MARIELA DE LOS ÁNGELES PAVA ORTIZ, se notificó el día 07 de diciembre de 2022 ✓

Se informó respecto del fallecimiento del señor LUIS HERNÁN PAVA ORTIZ, motivo por el cual se realizó consulta en la página de la Registraduría Nacional de del Estado Civil. De acuerdo con el certificado de vigencia No. 4727961526, la cédula de ciudadanía No. 79.270-442 fue cancelada por muerte el 14 de diciembre de 2022.

Ante esta situación, se procedió con la notificación a los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS HERNÁN PAVA ORTIZ, mediante aviso, el cual fue fijado el día 19 de noviembre del 2025 y desfijado el 25 del mismo mes y año.

Una vez en firme la Resolución No. 866 del 28 de octubre de 2022, el día 26 de noviembre de 2025 se realizó el pago de **QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$521.375,25)**, correspondiente al valor de la compensación de los señores LUZ IRENE PAVA ORTIZ, MARÍA CECILIA PAVA ORTIZ, MARIELA DE LOS ÁNGELES PAVA ORTIZ, quedando como saldo la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y** ✓

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **175** DE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 866 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022"

UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 173.791,75) correspondiente al porcentaje de propiedad del señor LUIS HERNÁN PAVA ORTIZ.

De conformidad con lo señalado en la Resolución 190 de 2021, los reconocimientos económicos no obedecen a derechos reales², pues estos tienen un carácter mitigatorio, mas no indemnizatorio, dirigidos a las unidades sociales afectadas por el desarrollo del proyecto de la Primera Línea del Metro, y pagados única y exclusivamente a la población identificada en el Censo y diagnóstico socioeconómico.

En este contexto, en el ordenamiento civil colombiano se ha tenido que la muerte de una persona es el fin de su existencia, y desde ese momento se considera que se extingue la personalidad del ser humano, dejando así de ser sujeto de derechos, por cuanto se pierde toda capacidad jurídica y capacidad de obrar. La persona termina con su muerte natural y su prueba se acredita con el acta de defunción inscrita en el registro civil.

Por su parte, el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011³ establece:

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.***
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia. (negrilla fuera del texto original)*

En ese sentido, ante el fallecimiento del señor LUIS HERNÁN PAVA ORTIZ, desaparecen los fundamentos de hecho y derecho que dieron origen al acto administrativo en comento respecto de los derechos del mencionado, y se hace necesario ordenar la liberación de los saldos correspondientes a la Resolución 866 del 28 de octubre de 2022.

² Art. 665 Código Civil. "Derecho real es el que tenemos sobre una cosa sin respecto a determinada persona. Son derechos reales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda" y el de hipoteca. De estos derechos nacen las acciones reales."

³ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 4

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4
Teléfono +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **175** DE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 866 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de los efectos de la Resolución No. 866 del 28 de octubre de 2022 "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES LUZ IRENE PAVA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. 41.557.398, MARÍA CECILIA PAVA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. 41.753.363, MARIELA DE LOS ÁNGELES PAVA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. 51.642.967, LUIS HERNÁN PAVA ORTIZ, IDENTIFICADO CON C.C. 79.270.442, CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB" respecto de los derechos económicos reconocidos al señor LUIS HERNÁN PAVA ORTIZ, identificado en vida con C.C. 79.270.442.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el decremento del CDP 71 del 19 de enero de 2026 y CRP 39 del 19 de enero de 2026 por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 173.791,75)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución según lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS HERNÁN PAVA ORTIZ, identificado en vida con C.C. 79.270.442. Contra el presente acto administrativo No procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

23 ABR 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AIDEE LORA PINEDA
SUBGERENTE DE GESTIÓN PREDIAL

Proyectó: Leonardo Andrés Santana Caballero - Abogado Contratista SUP
Revisó: Heidi Dayan Alvarado - Abogada Contratista SUP
Revisó: Alvaro Javier Ladino - Profesional SUP
Aprobó: Paola Stand Zuluaga - Profesional SUP

Formato GL-FR-012_V5

Página 4 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 565 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.